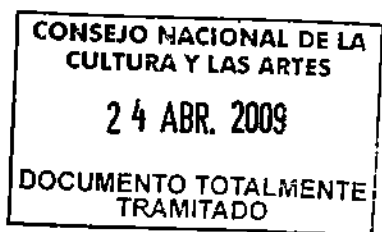




APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 24.04.2009 01762

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008 y la Ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, estableciendo el marco programático de una manera de hacer gobierno, donde las políticas públicas vinculan el desarrollo del país y su cohesión social;

Que el sentido de esta Agenda Pro Participación Ciudadana es la convicción que la participación de los ciudadanos en la gestión pública refuerza la idea de la democracia inclusiva, de una democracia fuerte y desarrollada y del fortalecimiento de la sociedad civil;

Que esta Agenda Pro Participación Ciudadana compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana;

Que este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad;

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 27 de agosto de 2008, dispone entre otros, el deber de cada órgano de la Administración del Estado de establecer una norma general de participación, debiendo contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia;

Que, además de los mecanismos de participación establecidos por este Consejo relativos a su estructura, los que se vienen desarrollando desde la creación del Consejo desde agosto de 2003, el Servicio ha formulado hace unos años y viene ejecutando actualmente programas y proyectos cuyos ejes están constituidos por la participación ciudadana, los cuales son establecidos en la presente resolución;

Que, considerando lo anterior y atendido lo prescrito por el citado Instructivo Presidencial, vengo en dictar la presente

RESOLUCION:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

Título I

Disposiciones generales

Artículo Primero: La presente norma general de participación ciudadana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes regula la forma en que las personas participarán en el desarrollo de las políticas públicas que son de su interés y competencia.

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

Artículo Segundo: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** la participación informada de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas conocer, influir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** las políticas públicas se encuentran comprometidas con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo Tercero: Sin perjuicio de lo señalado en la definición formulada en el artículo primero de la presente Norma General, aplicable a este servicio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

cuenta con mecanismos de participación ciudadana previstos orgánicamente en la normativa que lo crea y en diversas leyes especiales regulatorias de los Consejos Sectoriales creados en su interior. Estos mecanismos se realizan a través de la integración, por diversos representantes de la sociedad civil, de los Órganos Colegiados de este Consejo y de los Consejos Sectoriales. Atendido lo anterior, este Consejo garantizará el debido funcionamiento de dichos órganos y el pleno cumplimiento de sus mecanismos de integración.

Artículo Cuarto: Son mecanismos de participación ciudadana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

1. Los Órganos Colegiados del Consejo, señalados en el artículo 4º de la Ley 19.891.
2. Los Consejos Sectoriales, a saber: Consejo Nacional del Libro y la Lectura, Consejo de Fomento de la Música Nacional y Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, contemplados en las leyes 19.227, 19.928 y 19.981, respectivamente.
3. Las Mesas Artísticas Regionales
4. Los Fondos de Cultura administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
5. Diagnósticos participativos:
 - a) Comités Culturales Barriales del Programa Creando Chile en mi Barrio
 - b) Programa Chile + Cultura
- 6.- Consulta Ciudadana:
 - a) Consejos Escolares del Programa "OKUPA tiempo y espacio creativo en tu liceo".
 - b) Jornadas de evaluación de las Fiestas Ciudadanas del Programa Chile + Cultura.
7. La Cuenta Pública Anual
8. Los Sistemas de Información Ciudadana

1. De los Órganos Colegiados del Consejo.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes garantizará, de acuerdo con lo prescrito por la Ley 19.891, el funcionamiento de los siguientes órganos colegiados:

- Directorio Nacional, al que corresponde la Dirección Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Comité Consultivo Nacional
- Consejos Regionales de la Cultura y las Artes
- Comités Consultivos Regionales

En conformidad a los artículos 5, 12, 17 y 21 de la Ley 19.891, integran los órganos arriba señalados diversos miembros de la sociedad civil, es decir, aquellas personas que no ostentan la calidad de funcionarios de organismos del Estado.

2. De los Consejos Sectoriales.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes garantizará, de acuerdo a la normativa vigente, el funcionamiento de los siguientes órganos creados al interior de este Consejo:

- El *Consejo Nacional del Libro y la Lectura*, en conformidad a lo previsto por la Ley 19.227, de 1993, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- El *Consejo de Fomento de la Música Nacional*, en conformidad a lo previsto por la Ley 19.928, de 2004, Sobre Fomento de la Música Nacional.

- El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad a lo previsto en la ley 19.981, de 2004, Sobre Fomento Audiovisual.

En conformidad a los artículos 5º de la Ley 19.227, 4º de la ley 19.928 y 5º de la Ley 19.981, integran respectivamente el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, diversos miembros de la sociedad civil, es decir, aquellas personas que no ostentan la calidad de funcionarios de organismos del Estado.

3. De las Mesas Artísticas Regionales.

Anualmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes constituirá y garantizará el funcionamiento de mesas de trabajo artísticas regionales con el objeto de aportar en cada región al desarrollo del sector artístico y cultural a través del diálogo con la ciudadanía.

Las mesas artísticas regionales se constituirán como instancias de carácter consultivo y serán convocadas por las Direcciones Regionales de la Cultura y las Artes.

Las mesas artísticas regionales estarán compuestas por miembros de la sociedad civil asociados a la comunidad artística interesada, cuyo número de integrantes estará definido por cada una de las Direcciones Regionales de la Cultura y las Artes.

Será de competencia de las mesas artísticas regionales: pronunciarse respecto a la organización de determinadas actividades programáticas desarrolladas por el servicio en la región; reflexionar sobre temas atinentes al desarrollo de las diversas disciplinas artísticas; participar de talleres u otras instancias de formación y promover la asociatividad entre la comunidad artística, gestores u otros actores vinculados al quehacer artístico cultural, entre otros.

4. De los Fondos de Cultura administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes administra los siguientes fondos:

- a) *Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes*, destinado a financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.
- b) *Fondo de Fomento del Libro y la Lectura*, destinado a financiar, total o parcialmente, proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura y su difusión en diversas modalidades.
- c) *Fondo para el Fomento de la Música Nacional*, destinado a financiar, total o parcialmente, proyectos, programas y acciones de fomento a la producción musical nacional y la difusión de ésta en diversas modalidades.
- d) *Fondo de Fomento Audiovisual*, destinado a financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y acciones de fomento de la actividad audiovisual.
- e) *Fondo Concursable para Escuelas Artísticas*, destinado al desarrollo, fomento, estímulo y al mejoramiento continuo de la formación educativa artística especializada que reciben los futuros artistas del país que asisten a estudios sistemáticos en escuelas artísticas especializadas. Sus principales ejes orientadores son la alta calidad y excelencia formativa artística.

Como mecanismo de participación ciudadana, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y los Consejos Sectoriales, a través de aquel y con cargo a los referidos fondos, convocan durante el año a la ciudadanía a participar en concursos públicos para la asignación de recursos a objeto de financiar proyectos, programas y acciones en los respectivos ámbitos de los fondos. Con tal propósito y en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, este servicio garantizará a la ciudadanía, mediante bases públicas de convocatoria, su participación bajo criterios de acceso abierto e igualitario y con pleno resguardo al principio de la libre concurrencia de los postulantes y de igualdad ante las bases concursales.

5. Diagnósticos participativos:

a) Comités Culturales Barriales del Programa Creando Chile en mi Barrio

El Programa Creando Chile en mi Barrio, implementado desde el 2007, tiene entre sus componentes la constitución de Comités Culturales Barriales en los barrios en que dicho programa tiene cobertura.

La participación social y ciudadana será uno de los principales objetivos de los Comités Culturales Barriales. A través de éstos se canalizarán y movilizarán los intereses, potencialidades y capacidades tanto artístico culturales, como de gestión, liderazgo y dirigencia social de los vecinos y vecinas de los barrios en los que el Programa tiene cobertura.

Los Comités Culturales Barriales implementarán procesos de diagnóstico y planificación participativa. Dichos Comités elaborarán los Planes de Desarrollo Barrial que el Programa implementará, promoviéndose su conformación desde la implementación del Programa en el barrio y transfiriéndoles diversas capacidades para la producción y gestión artística cultural barrial e incentivando la Planificación como una herramienta catalizadora de visión estratégica territorial.

b) Programa Chile + Cultura

Consulta entre sus componentes la realización de diagnósticos participativos. Estas jornadas funcionarán mediante metodologías de trabajo en grupos y ejercicios prácticos: se reflexionará en torno al sentido de las fiestas ciudadanas, de las propias motivaciones para participar, de cómo las fiestas contribuyen al desarrollo regional y se irá definiendo en conjunto la programación artística de los espacios y escenarios, la forma en que se va a convocar y las ideas fuerzas a difundir en la actividad. A estos diagnósticos deben ser convocados distintos grupos de la sociedad civil, principalmente vinculados al ámbito artístico cultural y se realizarán entre los meses de abril y agosto de cada año.

6.- Consulta Ciudadana:

a) Consejos Escolares del Programa "OKUPA tiempo y espacio creativo en tu liceo"

En el marco de este Programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocará a Consejos Escolares dos veces al año, en forma semestral, con la finalidad de reunir a sostenedores de establecimientos educacionales, directivos, docentes, paradocentes, representantes estudiantiles y apoderados, para la generación de instancias de diálogo y opinión en torno al proyecto pedagógico a través del arte y la cultura en cada establecimiento con Jornada Escolar Completa (JEC) y generar sugerencias posibles para la implementación del Programa.

b) Jornadas de evaluación de las Fiestas Ciudadanas del Programa Chile + Cultura.

El Programa Chile + Cultura tiene entre sus componentes la realización de talleres de evaluación de las Fiestas Ciudadanas que se realicen durante el año. Estas jornadas funcionarán mediante metodologías de trabajo en grupos y ejercicios prácticos: se reflexionará en torno a la dimensión del impacto ciudadano de las fiestas y se recepcionarán sugerencias y comentarios respecto de la implementación de las mismas. A estos talleres deberán ser convocados distintos grupos de la sociedad civil, principalmente vinculados al ámbito artístico cultural y se realizarán entre los meses de diciembre y enero de cada año.

7. De la Cuenta Pública Anual.

El Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes realizará una Cuenta Pública dentro del segundo semestre de cada año.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocará –en el marco del acto inaugural de la Convención Nacional Anual de Cultura– a distintos representantes de organizaciones de la sociedad civil a participar de esta instancia, en la que se expondrá de manera clara el contenido de la cuenta pública. En la oportunidad se tomará acta de las opiniones, comentarios y consultas formuladas en la jornada y, posteriormente, la autoridad responderá las consultas en un plazo no superior a 60 días de realizada la Cuenta Pública.

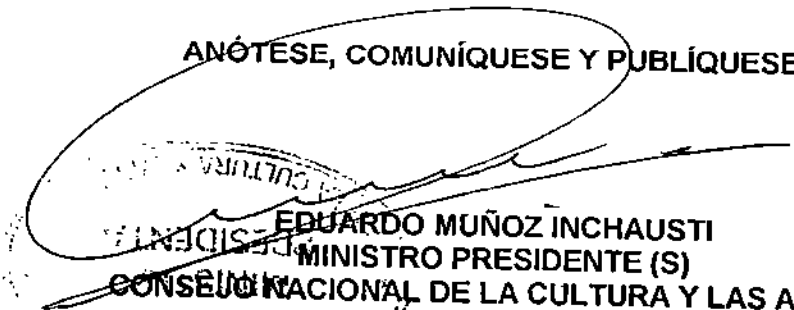
Los contenidos de la Cuenta Pública Anual considerarán como un insumo fundamental las distintas jornadas de trabajo llevadas a cabo en la Convención Nacional Anual de Cultura, instancia de reunión de todos los órganos colegiados que forman parte del Servicio y de los distintos representantes de la sociedad civil que constituyen la institucionalidad cultural. La importancia de las materias tratadas en la Convención Nacional Anual de Cultura radica en que éstas tienen como eje principal la reflexión y debate en torno al desarrollo de la cultura y las artes en nuestro país.

8. De los Sistemas de Información Ciudadana

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, garantizando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible y, asimismo, el ejercicio de la participación, la forma y el modo en las instancias contempladas en la presente norma. Esta se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

- a) Sistema Integral de Atención Ciudadana, a través de sus Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias constituidas a nivel nacional.
- b) Sistema de Información Cultural: www.siccnca.cl
- c) Sitio Web Institucional: www.consejodelacultura.cl
- d) Memoria Anual (publicada en sitio web institucional)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. Nº 041.264

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Gabinete Ministro Secretario General de Gobierno
- Gabinete Subsecretario General de Gobierno
- Directores Regionales del CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, R.M., XIV y XV
- Jefe Dpto. de Creación Artística, CNCA
- Jefe Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Jefe Dpto. Jurídico, CNCA
- Jefe Dpto. de Administración General, CNCA
- Jefe Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Auditoría Interna, CNCA
- Unidad de Partes, CNCA